



Gobierno Regional  
del Callao

TÍTULO QUE LE PRESENTE DOCUMENTO  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

11.8 ABR 2012

# Gobierno Regional del Callao

## Resolución Ejecutiva Regional N° 000278

OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 11.8 ABR 2012

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTO:

La Resolución Gerencial General Regional N° 212-2012-Gobierno Regional del Callao- GGR, de fecha 17 de febrero de 2012, Informe N° 001-2012-GRC/GA-OL-PT, emitido por el Coordinador de Proceso de Selección, de fecha 10 de abril de de 2012, Informe N° 329-2012-REGION CALLAO-CEP, emitido por el Presidente del Comité Especial, de fecha 10 de abril de 2012, Informe N° 546-2012-GRC/GA-OL, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística, de fecha 10 de abril de 2012; y:

CONSIDERANDO:

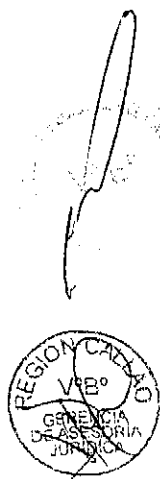
Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 212-2012-Gobierno Regional del Callao- GGR, de fecha 17 de febrero de 2012, se aprueba el Expediente de Contratación para la Ejecución de la Obra del Proyecto de Inversión Pública "INSTALACION DE AREA DEPORTIVA EN EL PARQUE 11 DEL SECTOR F BARRIO XIII GRUPO RESIDENCIAL 2 - A.H. SAN CARLOS - DEL P.E.C.P., DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA DEL CALLAO, REGION CALLAO", por el valor referencial total de S/. 222,921.72 (Doscientos Veintidós Mil Novecientos Veintiuno con 72/100 Nuevos Soles).

Que, mediante Informe N° 001-2012-GRC/GA-OL-PT, de fecha 10 de abril de de 2012, el Coordinador del Proceso de Selección de Menor Cuantía N° 201-2012- REGION CALLAO, "Instalación del Área Deportiva en el Parque 11 del Sector f Barrio XIII Grupo Residencial 2 A.H. San Carlos del P.E.C.P. Distrito de Ventanilla, Provincia del Callao, Región Callao, señala que, con fecha 09 de abril de 2012, estaba programada el Acto de Integración de Bases, en tanto el mencionado profesional, en calidad de operador SEACE (Coordinador de Proceso), no ha podido registrar dicho acto en la página web del SEACE, debido a problemas suscitados en el sistema informático.

Que, mediante Informe N° 329-2012-REGION CALLAO-CEP, de fecha 10 de abril de 2012, el Presidente del Comité Especial, señala que de acuerdo al cronograma, el día 09 de abril de 2012, estaba programado el Acto de Integración de Bases, el mismo que no fue posible ser registrado en el SEACE, por problemas suscitados en el sistema informático del SEACE, tal como consta en la ficha SEACE, que acredita su aseveración, señalando además, que dicha situación consituye un vicio de nulidad, debiendo tramitarse la Nulidad de Oficio y retrotraer el proceso a la etapa de Integración de Bases, a fin de continuar con las siguientes etapas.

Que, mediante Informe N° 546-2012-GRC/GA-OL, de fecha 10 de abril de 2012, el Jefe de la Oficina de Logística, señala que, al no haberse realizado el acto de Integración de Bases, se incumple con lo dispuesto en el Artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, motivo por el cual el proceso tiene vicio de nulidad, debiéndose tramitar la Nulidad de Oficio del citado proceso y retrotraerlo a la etapa de integración de Bases, a fin de continuar con las siguientes etapas del proceso.

Que, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 59° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado " En las Licitaciones Públicas, Concursos Públicos, adjudicaciones



18 ABR. 2012

Gobierno Regional

REGIONAL DEL CALLAO  
RISTRA DE HECHOS DE LA CRU  
de la Comandancia de Trámite Documentario y Archivos  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Directas y adjudicaciones de Menor Cuantía para obras y consultoría de obras, el Comité Especial o el órgano encargado, cuando corresponda y bajo responsabilidad, deberá integrar y publicar las Bases Integradas al día siguiente de vencido el plazo para absolver las observaciones, de no haberse presentado estas (...);

Que, según lo dispuesto en el artículo 22° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, el incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas propias de los procesos de selección constituye causal de nulidad de las etapas siguientes del proceso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado y lo retrotrae al momento anterior a aquel en que se produjo dicho incumplimiento;

Que, del mismo modo y de acuerdo a lo previsto en el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del estado, procede la Nulidad de oficio por parte del Titular de la entidad, sólo hasta antes de la celebración del contrato, cuando los actos expedidos hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico, o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso e selección;

Que, en atención a lo establecido en el artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, "Si no se cumple con publicar las Bases integradas a través del SEACE, el Comité Especial no puede continuar con la tramitación del proceso de selección, bajo sanción de nulidad...";

Que, tomando en cuenta lo informado por el Jefe de la Oficina de Logística, en atención a la normativa señalada, se puede verificar la imposibilidad material y jurídica de continuar con el proceso de selección de acuerdo al calendario de actividades previamente aprobado, por lo que corresponde la declaratoria de nulidad y disponer se retrotraiga el proceso a la etapa de integración de bases, conforme a la recomendación efectuada;

Estando a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, a lo dispuesto en la ley Orgánica de Gobierno Regionales, y contando con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica:

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR la Nulidad de Oficio** del proceso que se detallan a continuación, debiendo retrotraerse a la etapa de Integración de Bases del proceso que se señala:

- Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 201-2012-REGIÓN CALLAO, "Instalación del Área Deportiva en el Parque 11 del Sector f Barrio XIII Grupo Residencial 2 A.H. San Carlos del P.E.C.P. Distrito de Ventanilla, Provincia del Callao, Región Callao" cuyo valor referencial asciende a la suma de valor referencial es de S/. 222,921.72 (Doscientos Veintidós Mil Novecientos Veintiuno con 72/100 Nuevos Soles).

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** el registro de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE.

#### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG DOFEMENTE ARANA ABOG  
FELIX MORENO CABALLERO



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DR. FELIX MORENO CABALLERO  
PRESIDENTE